



**Expediente: TEECH/JI/150/2018,
acumulado al TEECH/JDC/257/2018.**

El dos de agosto de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, y 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 36, fracciones III y X, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da cuenta al Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, con el informe circunstanciado de fecha treinta y uno de julio y recibido el dos de los corrientes, a las once hora con treinta y siete minutos, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan; a su vez, certifico y hago constar, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, TEECH/JDC/257/2018, promovido por María Hercilia Ruiz López y Cándida Aremi Gutiérrez Zenteno. Conste.-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dos de agosto de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el informe circunstanciado de treinta y uno de julio del año en curso, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de dieciocho fojas útiles, y anexos que acompaña descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 101, 295, 296, 298, 301, numeral 1, fracción II, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el oficio sin número, de treinta y uno de julio

Hernández Gordillo, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto de elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en contra del “...*acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el expediente TEECH/JI/139/2018, y sus acumulados TEECH/JDC/249/2018 y TEECH/JDC/250/2018, se da respuesta a la solicitud de sustitución presentada por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional el 30 de junio de 2018...*” y anexos que lo acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** En virtud del volumen del expediente en copia certificada del expediente Técnico Relativo a la solicitud del Representante Propietario ante el Consejo General del Partido Acción Nacional, relacionado por el oficial de partes de este Tribunal, para un mejor manejo del expediente, se ordenan integrar como Anexo I, respectivamente (respetando folios, rúbricas y sellos de la autoridad demandada).-----

--- **Tercero.** Ahora bien, con respecto al Juicio de Inconformidad que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, TEECH/JDC/257/2018, promovido por María Hercilia Ruiz López y Cándida Aremi Gutiérrez Zenteno, en contra del “...*acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana por el que, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal electoral del estado de Chiapas en el expediente TEECH/JDC/249/2018 y TEECH/JDC/250/2018, se da respuesta a la solicitud de sustitución presentada por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional el 30 de junio de 2018, identificado con el alfanumérico IEPC/CG-A/162/2018...*”; lo anterior es así, habida cuenta de que, impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable.-----

--- **Cuarto.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente **Juicio de Inconformidad**: v. reáístrese en el Libro de Gobierno con la clave



con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia de la Magistrada **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del citado expediente, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- Notifíquese por estrados y cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

MGH/FAZ/amr.

ACTUACIONES